

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia

Estimada señor:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-309-2024, artículo V de la sesión ordinaria #026 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 12 de agosto de 2024, modalidad virtual, que dice:

Artículo V: Asuntos urgentes

**RESULTANDO QUE:**

1. El curso NRC53342, ETE403, Paradigmas Administrativos, G60, del plan de estudio de la carrera de Administración se debe impartir en el II ciclo del 2024.
2. Mediante oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-149-2024 de fecha 12 de agosto del 2024 la MSc. Marlene Durán López, Directora Académica del Campus Liberia, presenta al Consejo de Sede solicitud de contratación por recargo de tareas docentes a Jorge Loaiciga Gutiérrez, cédula de identidad 503460994, para impartir el curso NRC53342, ETE403, Paradigmas Administrativos, G60 del 22 de julio al 15 de diciembre de 2024 en una jornada de 5 horas.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. El perfil Administración de la Escuela de Administración, según acuerdo UNA-CO-EDA-ACUE-116-2024. **ÁREA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO:** Administración. Para el curso NRC53342, ETE403, Paradigmas Administrativos, G60 que genera la solicitud del recargo
3. Mediante oficio UNA-DAL-SRCH-OFIC-149-2024 de fecha 12 de agosto del 2024 la MSc. Marlene Durán López, Directora Académica del Campus Liberia presenta al Consejo de Sede, la solicitud de recargo de tareas docentes para nombrar al académico Jorge Loaiciga Gutiérrez, cédula de identidad 503460994 para impartir el curso NRC53342, ETE403, Paradigmas Administrativos, G60 del 22 de julio al 15 de diciembre de 2024 en una jornada de 5 horas cuya matrícula es 3 estudiantes de la carrera de Administración, Campus Liberia, Sede Regional Chorotega, del 22 de julio de 2024 al 15 de diciembre de 2024, con 3 horas contacto. Recargo que será financiado con el contenido presupuestario disponible D.15.0078, en la plaza 2236-2024. Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado



por las siguientes razones:

- a. Según el oficio UNA-VD-OFIC-435-2024 de la Vicerrectoría de Docencia.
  - b. La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, ( desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional. (NOTA el Sistema ya lo vincula)
  - c. Existe inopia comprobada ya que:
    - 1.1.1. Consultó el registro de elegibles actualizado dentro del año, para el perfil requerido y no existen oferentes. (En caso de que el registro no haya sido actualizado en el último año a nivel institucional, se debe aplicar la consulta pública (correo oficial y Facebook), según lo establecido en la circular in strucción de la Rectoría Adjunta vigente e indicar lo acontecido).
  - d. Coordinó con el Decanato de la Sede (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un  $\frac{1}{4}$  de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
  - e. Propone la contratación por recargo de este académico ya que se publicó el perfil, pero no hubo oferentes que cumplieran con los requisitos. Se procede a ofrecer el curso por recargo a docente propietario y luego al docente Jorge Loaiciga Gutiérrez, quien labora a tiempo completo, y posee el perfil del curso.
  - f. La unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario D.15.0078, específicamente una plaza laboral 2236-2024 en la que se ejecutará la contratación.
4. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
  5. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva



en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plaza 2236-2024 para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.

6. Finalmente, se constatan los requisitos de la persona postulada y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA JORGE LOAICIGA GUTIÉRREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 503460994 PARA IMPARTIR EL CURSO NRC53342, ETE403, PARADIGMAS ADMINISTRATIVOS, G60 DE LA CARRERA ADMINISTRACIÓN QUE SE IMPARTE EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, POR UNA JORNADA DE 5 HORAS DEL 22 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. ACUERDO FIRME.**
- B. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO, Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo  
Presidente  
Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Marlene Durán López, Directora Académica Campus Liberia.
- MSc. Efraín Aragón Obregón, Asistente Administrativo, Campus Liberia.
- MSc. Jorge Loaiciga Gutiérrez, Académico.

